



## Gobierno Municipal del cantón Morona

### CONVENIO DE COOPERACION INTER-INSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SEVILLA DON BOSCO.

**COMPARECIENTES.-** En la ciudad de Macas, a los tres días del mes de febrero del 2023, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Municipal del del cantón Morona, legalmente representado por la señora Nadia Guizella Sensu Tunki, en su calidad de Alcaldesa, Entidad a la que en adelante se la denominará **MUNICIPIO**; y, por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SEVILLA DON BOSCO**, legalmente representado por el Ing. Carlos Fabricio Narvárez Gavilanes, en su calidad de **PRESIDENTE**, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará **GOBIERNO PARROQUIAL DE SEVILLA DON BOSCO**, los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la ley, de una manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1) Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, determina que “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias que la sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 2) Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- 3) Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador confiere autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la Autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- 4) El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales...”.
- 5) Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
- 6) Que, el Art. 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización dice que “todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
- 7) Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), establece que: “...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”
- 8) Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho publico, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”
- 9) Que, el Artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales, literal a) que una de las funciones del Gobierno Municipal, es “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la



## Gobierno Municipal del cantón Morona

realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, literal f)”ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente (...)”

- 10) Que, el Art. 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dice: Facultades.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente. La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector.
- 11) Que, el Art. 126, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dice; Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- 12) Que, el Art. 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dice; El ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.
- 13) Que, el Art. 165 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dice.- Carácter público de los recursos.- Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.
- 14) Que, el Art. 187 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, dice.- Ingresos propios.- Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado y los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión.
- 15) Que, el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de Obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.”
- 16) Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.
- 17) Que, el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Dice: Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de



## Gobierno Municipal del cantón Morona

programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política de conformidad a las atribuciones y competencias otorgadas mediante Decreto Ejecutivo 1522 de 17 de mayo de 2013, establecerá sus propios criterios y orientaciones para realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicos de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.;

- 18) El artículo 109, establece: De las transferencias de recursos para convenios. - Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que formen parte del Plan Anual de inversión y que se realicen entre instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita el ente rector de planificación en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.
- 19) Que, el Gobierno Municipal del Cantón Morona, mantiene una adecuada estructura organizacional y funcional que le permita emprender en los procesos de planificación, programas y ejecución de proyectos y programas. Así como colaborar en forma complementaria y solo en la medida que lo permitan sus recursos.
- 20) Mediante oficio Nro. GADPRSDB-P2022-490-OF, del 22 de noviembre del 2022, el Ing. Fabricio Narvárez, Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Sevilla Don Bosco, solicita al señor Alcalde, la suscripción del convenio de cooperación inter-institucional para la ejecución de varios proyectos en las comunidades 18 de Febrero, Guadalupe, Buena Esperanza y San Vicente pertenecientes a la parroquia Sevilla Don Bosco, además adjunta certificación presupuestaria y el respectivo proyecto.
- 21) Mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2023-0041-M del 19 de enero del 2023, el Arq. Francisco Torres; Director de Gestión de Planificación, remite el informe y la viabilidad técnica para la suscripción del convenio con el Gobierno Parroquial Rural de Sevilla Don Bosco, suscrito por el Arq. Fernando Zhunio, Especialista de Estudios y Proyectos, con la finalidad que la Dirección de Procuraduría Sindica continúe con los trámites para su autorización al señor Alcalde por parte del Concejo en pleno la suscripción del convenio de cooperación inter-institucional de transferencia de recursos.
- 22) Mediante Memorando No 023-GADPRSDB-TESORERIA-2023 del 20 de enero del 2023, la Lic. Andrea Shacay, Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla Don Bosco, certifica la existencia en el presupuesto del presente año, la PARTIDA NRO. 75.01.07, Denominada Construcciones y Edificaciones, por un monto de USD. 275.406,02.
- 23) Mediante certificación presupuestaria Nro. 2023-00073, del 27 de enero del 2023, el CPA. César Marín, Director de Gestión Financiera, certifica que en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2023, se halla registrada la partida presupuestaria Nro. 311.09.03.78.01.04. denominada Gobiernos Autónomos Descentralizados. Por el valor de \$ 150.000.00 dolares. Dentro del subprograma Planificación Urbana Rural, otros gastos de inversión/ transferencias.
- 24) Con Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0112-M del 27 de enero de 2023, suscrito por el Procurador Sindico, remite el criterio jurídico a la Sra. Alcaldesa, ponga a conocimiento del Concejo Municipal para la autorización de la suscripción del convenio.
- 25) Mediante Resolución Municipal Nro. 036-2023, suscrita por el Abg. Ruth Cabrera, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Morona de 30 de enero del 2023, resuelve autorizar a la señora Alcaldesa la firma del presente convenio de cooperación inter-institucional para la transferencia de Recursos.
- 26) Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-0351-M del 31 de enero del 2023, autoriza el señor Alcalde al Director de Gestión de Procuraduría Sindica, elabore el convenio de cooperación inter-institucional para la transferencia de Recursos, al Gad. de Sevilla Don Bosco.
- 27) Con Memorando Nro. GMCM-GPLA-2023-0099-M del 2 de febrero del 2023, suscrito por el Arq. Francisco Torres, Director de Gestión de Planificación, remite el alcance al informe técnico suscrito por el Arq. Fernando Zhunio, Especialista de Estudios y Proyectos, conforme expresa en el numeral 9 del informe informa la modalidad de transferencia de recursos al Gad de Sevilla Don Bosco, el 50% del valor especificado como aporte del Gobierno Municipal del cantón Morona correspondiente a la cantidad USD 75,000.00 a la firma de Convenio; y, el 50% restante la cantidad de USD 75,000.00, a solicitud de desembolso que realice el Gobierno Parroquial Rural Sevilla Don Bosco, luego de culminar los procesos precontractuales de todas las obras incluidas en el proyecto y se justifique los avances de obra, a entera satisfacción del Gobierno Municipal del cantón Morona y aprobados por el administrador designado.



## Gobierno Municipal del cantón Morona

**SEGUNDA: OBJETO.-** En base a los antecedentes mencionados el objeto del presente convenio de cooperación inter-institucional, es la **“TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SEVILLA DON BOSCO**, para la ejecución del proyecto “Construcción del espacio cubierto y cancha de uso multiple para la comunidad 18 de febrero, construcción del espacio cubierto del sector la inmaculada de la comunidad de Guadalupe, construcción de la casa comunal en la comunidad de de Buena Esperanza, construcción de la panelera en la comunidad San Vicente, construcción del espacio cubierto en la comunidad de Numpaim”.

**TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.-**Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Municipal del Cantón Morona entrega al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SEVILLA DON BOSCO**, los recursos existentes en el presupuesto de la Institución, para que sean destinados exclusivamente para la “Construcción del espacio cubierto y cancha de uso multiple para la comunidad 18 de febrero, construcción del espacio cubierto del sector la inmaculada de la comunidad de Guadalupe, construcción de la casa comunal en la comunidad de de Buena Esperanza, construcción de la panelera en la comunidad San Vicente, construcción del espacio cubierto en la comunidad de Numpaim”; con cargo a la certificación presupuestaria Nro. 2023-00073, del 27 de enero del 2023, se halla registrada la partida presupuestaria Nro. 311.09.03.78.01.04. denominada Gobiernos Autonomos Descentralizados. Por el valor de \$ 150.000.00 dolares.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Para el eficaz cumplimiento del convenio el **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**, se obliga a:

- a) Mediante certificación presupuestaria Nro. 2023-00073, del 27 de enero del 2023, el CPA. César Marín, Director de Gestión Financiera, certifica que en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2023, se halla registrada la partida presupuestaria Nro. 311.09.03.78.01.04. denominada Gobiernos Autonomos Descentralizados. Por el valor de \$ 150.000.00 dolares. Dentro del subprograma Planificacion Urbana Rural, otros gastos de inversion/ transferencias.
- b) Transferir el valor de \$ 150.000.00 dólares al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla Don Bosco, para la ejecución de la obra “Construcción del espacio cubierto y cancha de uso multiple para la comunidad 18 de febrero, construcción del espacio cubierto del sector la inmaculada de la comunidad de Guadalupe, construcción de la casa comunal en la comunidad de de Buena Esperanza, construcción de la panelera en la comunidad San Vicente, construcción del espacio cubierto en la comunidad de Numpaim”, el 50% a la firma de Convenio, y, el 50% restante previa solicitud de desembolso que realice el Gobierno Parroquial Rural Sevilla Don Bosco, luego de culminar los procesos precontractuales de todas las obras incluidas en el proyecto y se justifique los avances de obra, a entera satisfacción del Gobierno Municipal del cantón Morona y aprobados por el administrador designado, conforme la partida partida presupuestaria Nro. 311.09.03.78.01.04. denominada Gobiernos Autonomos Descentralizados, .
- c) Realizar a través de la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales, supervisión, fiscalización para la ejecución de la obra y vigilar la utilización de los fondos transferidos, para el efecto.

**Por su parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SEVILLA DON BOSCO se compromete a:**

- a) Aportar la suma de USD. 275.406,02, con cargo a la partida Presupuestaria Partida Nro. 75.01.07, Denominada Construcciones y Edificaciones.para la ejecución de la obra construcción del “Construcción del espacio cubierto y cancha de uso multiple para la comunidad 18 de febrero, construcción del espacio cubierto del sector la inmaculada de la comunidad de Guadalupe, construcción de la casa comunal en la comunidad de de Buena Esperanza, construcción de la panelera en la comunidad San Vicente, construcción del espacio cubierto en la comunidad de Numpaim”.,
- b) Entregará por parte del Gobierno Parroquial Rural Sevilla Don Bosco informes mensuales una vez realizada la transferencia de recursos, para indicar el avance del proyecto y un informe final al concluir el período de ejecución del proyecto.
- c) En caso de que en dos (2) meses posteriores a la transferencia de recursos, no se iniciara la ejecución de los componentes del proyecto, el Gobierno Municipal del cantón Morona podrá solicitar dar por terminado en forma unilateral el Convenio de Transferencia de Recursos e inmediatamente el Gobierno Parroquial Rural Sevilla Don Bosco realizará la devolución de los recursos entregados por el Gobierno Municipal del cantón Morona.



## Gobierno Municipal del cantón Morona

- d) Si han transcurrido 60 días calendario posteriores a la fecha de terminación del plazo del convenio y el proyecto no se encuentra concluido sin una debida justificación, el Gobierno Municipal del cantón Morona podrá solicitar dar por terminado en forma unilateral el Convenio de Transferencia de Recursos, y procederá a realizar la liquidación del convenio de acuerdo al avance del proyecto a la fecha, y el saldo no devengado el Gobierno Parroquial Rural Sevilla Don Bosco hará la devolución al Gobierno Municipal del cantón Morona.
- e) Dar las facilidades al encargado de la fiscalización de la obra dispuesto por la Dirección de Gestión de Obras Públicas del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- f) Colocar una valla publicitaria donde conste la ejecución de la obra con el aporte municipal, de acuerdo al diseño otorgado por la unidad de comunicación.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACION.-** El control y seguimiento de los compromisos asumidos por los representantes, a través del presente convenio será de responsabilidad de la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

**SEXTA: PLAZO.-**El plazo para la ejecución del presente convenio es de **UN AÑO**, el cual rige a partir de la transferencia de los recursos.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-**El Gobierno Municipal del canton Morona, transferirá la cantidad de USD. 150.000,00 dólares de Norte América, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sevilla Don Bosco, en la cuenta corriente No. 01220085 del Banco Central del Ecuador denominada “GAD PQ SEVILLA DON BOSCO (MORONA)” de tipo TR (transferencias).

**OCTAVA: TERMINACION.-**El presente Convenio de Transferencia de Recursos terminará una vez cumplido el objeto del mismo, sin embargo, podrá terminar en forma anticipada por las siguientes razones:

Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por otra parte del que lo alegare, dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho, en estos casos se suscribirá el respectivo convenio de Terminación; por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes; por mutuo acuerdo, siempre que se evidencie que no pueda continuarse con el objeto del convenio por motivos económicos-social, para lo cual celebraran un Convenio de Terminación por mutuo acuerdo.

**NOVENA: CONTROVERSIAS.-**En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del incumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre las interpretaciones de las estipulaciones directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias con controversias susceptibles de transacción (materia transigible) serán sometidas al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no llegarse a celebrar el acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación, las divergencias o controversias podrán ser demandadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado; o, someterlas ante un Tribunal Arbitral, previo la suscripción de un convenio arbitral, observando las prescripciones establecidas en la Ley.

**DECIMA; DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Son documentos habilitantes del presente convenio:

Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes  
Oficio Nro. GADPRSDB-P2022-490-OF, del 22 de noviembre del 2022,  
Memorando No 023-GADPRSDB-TESORERIA-2023 del 20 de enero del 2023,  
Memorando Nro. GMCM-GPLA-2023-0041-M del 19 de enero del 2023,  
Mediante certificación presupuestaria Nro. 2023-00073, del 27 de enero del 2023,  
Resolución Municipal Nro. 036-2023, del 30 de enero del 2023,  
Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0112, del 27 de enero del 2023,  
Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-0351-M del 31 de enero del 2023.  
Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-0099-M del 2 de febrero del 2023.



## Gobierno Municipal del cantón Morona

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.-** El Gobierno Municipal del cantón Morona y el Gobierno Autónomo Parroquial de Sinaí, a través de sus representantes legales. Dejan su constancia de trabajar mancomunadamente por el desarrollo y adelanto del cantón Morona.

Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.

Sra. Nadia Guisella Senu Tunki  
**ALCALDESA DE CANTON MORONA**

Ing. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
SEVILLA DON BOSCO**

Elaborado por Luis Rivadencira